

Artículo 3.- Quedan adicionados a la jurisdicción del Consulado Honorario de la República en Lugano, Suiza, los Cantones de Zurich, Lucerna, Schaffhouse, Uri, Schwyz, Unterwald (Alto y Bajo) Glaris, Zoug, Appenzell (Rh. Est. y Rh. Int.), Saint Gall, Argovie y Thurgovie.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 118-90 que deroga el Decreto No. 1211 del 1ro. de octubre de 1979

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 118-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Queda derogado el Decreto No.1211 de fecha 1ro. de octubre de 1979, que concede Exequátur a favor del Lic. José Alcibíades Brache, en la calidad de Cónsul Honorario de Canadá en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 119-90 que autoriza una impresión de sellos, con la denominación "15º Aniversario Primer Sello Postal".

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 119-90

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos postales.

DENOMINACION	:	150 Aniversario Primer Sello Postal.
DISEÑO	:	Escenas alusivas.
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "República Dominicana", "CORREOS", su valor facial y los textos que identifiquen los temas de sus diseños.
CANTIDAD	:	Cien mil (100,000) ejemplares de "\$1.00" y 20,000 hojas souvenir de \$3.00 c/u.
VALORES	:	Un peso (RD\$1.00) y tres pesos (RD\$3.00).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares y las hojas souvenir tendrán las dimensiones normales. Se imprimirán bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 120-90 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, a los señores María Ugarte y Dr. Carlos Curiel.